



REPÚBLICA DE PANAMÁ  
AUTORIDAD NACIONAL DE ADUANAS



Resolución No. 369  
4 de octubre de 2013

**“Por la cual se adoptan medidas para atender los cambios arancelarios con la adopción del Sistema Arancelario Centroamericano (SAC) en los permisos previos de importación de artículos exonerados o las licencias previas, depósitos de garantías y casos especiales.”**

**LA DIRECTORA GENERAL DE ADUANAS,**  
en uso de sus facultades legales,

**CONSIDERANDO:**

Que mediante el Decreto Ley No. 1 de 13 de febrero de 2008, se creó la Autoridad Nacional de Aduanas como una institución de Seguridad Pública, con personalidad jurídica, patrimonio propio, autonomía en su régimen interno y jurisdicción en todo el territorio nacional;

Que son funciones de la Autoridad Nacional de Aduanas administrar las políticas, directrices y disposiciones que regulan el sistema aduanero, de conformidad con lo que establece la legislación vigente en la materia y garantizar su aplicación; administrar, fortalecer y consolidar la política aduanera, aplicando criterios de modernización; generar datos estadísticos relativos a las operaciones aduaneras y de comercio exterior; así como aplicar medidas de control y fiscalización de los distintos regímenes aduaneros;

Que la República de Panamá es parte del Protocolo de Tegucigalpa a la Carta de la Organización de Estado Centroamericano del 13 de diciembre de 1991, que crea el Sistema de la Integración Centroamericana (SICA) como marco jurídico e institucional de la integración centroamericana y signataria del Protocolo al Tratado General de Integración Económica Centroamericana (Protocolo de Guatemala) del 29 de octubre de 1993, vigente en las Repúblicas de Costa Rica, El Salvador, Guatemala, Honduras y Nicaragua;

Que su incorporación al Subsistema de Integración Económica Centroamericana (SIECA) constituye un medio eficaz para integrar progresivamente su economía con el resto de Centroamérica a través de un proceso simplificado y paulatino, a fin de asegurar la aplicación de su mercado, fomentar la inversión y la producción e intercambio de bienes y servicios y en general, impulsar el desarrollo y la unidad económica de la región centroamericana;

Que la Resolución No. 309-2013 (COMIECO) incorpora a la República de Panamá al Subsistema de Integración Económica del SICA y tiene por finalidad incorporar al ministro de Comercio e Industrias de Panamá, como miembro pleno del Consejo de Ministros de Integración Económica, de conformidad con el artículo 38 del Protocolo de Guatemala;

Que la Resolución No.310-2013 (COMIECO-LXV) establece un periodo de transición de dos (2) meses a partir de la fecha de la presente Resolución para la adecuación de los sistemas, procedimientos, documentación y demás elementos que faciliten la aplicación de las disposiciones relativas al intercambio comercial entre Panamá y los demás Estados Partes del Subsistema de Integración Económica Centroamericana;

Que la Resolución No.319-2013 (COMIECO-FX) extendió dicho periodo de transición estableciendo una prórroga hasta el día 15 de octubre de 2013, para la adecuación del sistema, procedimiento, documentación y demás elementos que faciliten la aplicación de las disposiciones relativas al intercambio comercial entre Panamá y los demás Estados Partes del Subsistema de Integración Económica Centroamericana, acordado en la Resolución No.310-2013 (COMIECO-LXV);

Que mediante Decreto de Gabinete No. 27 de 27 de septiembre de 2011, se adoptó el nuevo Sistema Informático Aduanero Oficial de la Autoridad Nacional de Aduanas denominado Sistema Integrado de Gestión Aduanera (en adelante SIGA) en reemplazo del Sistema Integrado de Comercio Exterior (SICE), como mecanismo de simplificación, facilitación y control de las operaciones aduaneras;

...

21

Página 2/3  
 Resolución No. 369  
 Panamá, 4 de octubre de 2013.

Que se hace necesario, en ejercicio de la potestad aduanera, establecer un procedimiento que implique un tratamiento especial para la adecuación de los sistemas, procedimientos, documentación y demás elementos que faciliten la aplicación de las disposiciones relativas al intercambio comercial entre Panamá y los demás Estados Partes del Subsistema de Integración Económica Centroamericana;

Que entre las funciones de la Directora General de la Autoridad Nacional de Aduanas está la de dirigir y coordinar las actividades de la Autoridad, dictar instrucciones para la buena marcha de las aduanas y adoptar las disposiciones de carácter general que se requieran para mejorar el servicio;

Que bajo los principios de funcionamiento de la Autoridad, la organización y gestión con eficiencia en el servicio al usuario, se hace necesario adoptar medidas tendientes a facilitar las operaciones de comercio exterior, en los movimientos de mercancías no nacionalizadas sujetas a un régimen de importación sobre los que se hubiesen reconocido exoneración o rebaja parcial o total en el pago de los tributos aduaneros;

#### RESUELVE:

**PRIMERO:** Que a partir del día 16 de octubre del 2013, serán atendidas las fracciones arancelarias modificadas por la aplicación del Sistema Arancelario Centroamericano (SAC), los trámites en materia de licencias previas, contingentes arancelarios, depósitos de garantías y casos especiales, que se vean afectados con la nueva estructura del Sistema Arancelario Centroamericano (SAC).

**SEGUNDO:** Aplicar el siguiente procedimiento cuando los permisos de importación de mercancías exoneradas o licencias previas estén vigentes, mantengan saldo y la fracción arancelaria cambia:

- a. Deberá presentar en los casos de las licencias electrónicas de los permisos de importación de artículos exonerados, una nueva solicitud ante el Departamento de Exoneraciones, para que se les asigne una nueva licencia o permiso, colocándose el saldo a la fecha de la solicitud.
- b. En los casos de solicitudes con control manual, se aplicara la corrección cuando así se estime de manera manual.
- c. Por tratarse de casos especiales en los que el código arancelario está configurado a una licencia o permiso, no se requerirá de una nueva presentación de timbres fiscales, siempre y cuando el código arancelario haya sido modificado, y por tanto el sistema no le permite la utilización de la licencia o permiso autorizado previamente.
- d. La fecha de vigencia de la nueva licencia o permiso, será la misma que mantenía en la solicitud previamente autorizada.
- e. La Autoridad Nacional de Aduanas por medio del Departamentos de Exoneraciones Arancelarias, remitirá mediante nota la explicación de los cambios, cuando se presenten estos casos especiales, a la Oficina de Fiscalización de la Contraloría General de la República ubicadas en el edificio Sede de nuestra institución, además de otros órganos anuentes que mantienen el control de los permisos de importación de artículos exonerados.

**TERCERO:** Ordenar que aquellos depósitos de garantías tramitados antes de las modificaciones en las fracciones arancelarias o estructura arancelaria, se atenderán realizando los cambios si se ameritan en la base datos de forma manual en el sistema.



Página 3/3  
Resolución No. 369  
Panamá, 4 de octubre de 2013.

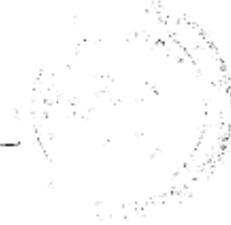
**CUARTO:** Remitir copia de la presente resolución a las Administraciones Regionales de Aduanas, Dirección de Gestión Técnica, Dirección de Tecnología de la Información, Oficina de Auditoría Interna de la Autoridad Nacional de Aduanas y Dirección Consular Comercial de la Contraloría General de la República.

**QUINTO:** Esta Resolución comenzará a regir a partir del día 16 de octubre de 2013.

**FUNDAMENTO DE DERECHO:** Decreto Ley N° 1 de 13 de febrero de 2008, Resolución No. 309-2013, 310-2013, 319-2013 (COMIECO), Decreto de Gabinete No. 27 de 27 de septiembre de 2011 y demás legislación concordante.

**REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
**VIRNA C. LUQUE F.**  
Directora General.



  
**YARA CHANDECK**  
Secretaria General



VCLF/YCH 



El Superior Decretado Verifica en la  
AUTORIDAD NACIONAL DE ADUANAS  
Certifica que todo lo anterior es fiel copia de su original  
PANAMA, 04 de octubre de 2013  
  
SECRETARIO (A) *Carmel*